



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 436 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Viernes 10 de Marzo de 2017

No. 49

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Ministerio Joel 2:12" (A.M.J.2.12).....2090

Estatutos "Fundación Museo del Arte".....2091

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatorias.....2094

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatoria a Licitación.....2094

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Convocatoria a Licitación.....2095

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución N°. CD-BCN-VIII-1-17.....2095

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Aviso.....2097

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Licitación Selectiva N°. CONAMI-LS-002-02-2017.....2097

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....2097

Cartel.....2098

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León

Aviso.....2098

Títulos Profesionales.....2098

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0407 - M. 490913 - Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN MINISTERIO JOEL 2:12" (A.M.J.2.12)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos uno (6501), del folio número tres mil trescientos veintiocho al folio número tres mil trescientos treinta y siete (3328-3337), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MINISTERIO JOEL 2:12" (A.M.J.2.12). Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Noviembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Enero del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número OCHENTA Y CINCO (85), Autenticado por EL Doctor Alejandro Pita Agurto, el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMO QUINTA: (APROBACION DE ESTATUTOS). Los comparecientes reunidos en la Asamblea General y en común acuerdo discuten y aprueban únicamente en este acto **LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION** que se redactan y forman parte integrante de esta escritura quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS:** Artículo 1- La Asociación se denominará Ministerio Joel 2:12 y que abreviadamente se denominará A.M.J.2.12 Nombre con el que se realiza sus Programas y Proyectos sin fines de lucro. La Asociación nace como una necesidad de carácter espiritual en la población, y como una expresión religiosa para el creyente de las sagradas escrituras, La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua departamento de Managua con la Facultad de establecer filiales en todo el territorio Nacional.: Artículo 2- La Asociación tiene como Objetivos 1. Promover la Enseñanza y predicación de la Palabra de Dios, según lo establece las Sagradas Escrituras. 2. Promover y llevar la Palabra de Dios a los más necesitados espiritualmente (Centros Penitenciarios, hospitales, Centros de Rehabilitación, etc.) 3. Dar apoyo y cobertura espiritual a grupos células y pequeñas organizaciones de hermanos cristianos que se han unido a fin de promover la evangelización, predicación y enseñanzas de la Palabra de Dios y que comparte con nuestra Asociación la promulgación de la Sana Doctrina según nos ha llamado Nuestro Señor Jesucristo. 4. Promover campañas, Vigilias, cultos de oración así como la realización de diferentes actividades que conllevan intrínsecamente el fortalecimiento de la vida espiritual de los miembros y población en general. 5. Promover, formular y ejecutar proyectos de interés social y espiritual, con énfasis en aquellos sectores marginados a fin de crear programas de Rehabilitación a personas con problemas de drogas, vagancia habitual, prostitución, etc. 6. Gestión, promoción y administración de recursos procedentes de organismos internacionales, como nacionales, bien sean esas donaciones monetarias, donaciones materiales, así como cualquier tipo de donación, de las cuales están establecidas en la legislación nacional. 7. Promover y gestionar según sea el caso la construcción primeramente de iglesias, tanto en la capital, así también como en los departamentos, municipios y regiones autónomas del territorio nacional con el objetivo de establecer la periodicidad de la palabra de Dios de manera más frecuente. **CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS.** Artículo 3- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios: **Artículo 4- (MIEMBROS FUNDADORES).** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la Asociación. **Artículo 5- (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la

Asociación. **Artículo 6- (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación todas aquellas personas naturales nacionales o extranjeras que se identifiquen con los fines u objetivos de la Asociación y apoyen activamente a la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la asamblea general en virtud de un mérito especial, tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derechos a vos. Pero no a voto. **Artículo 7-** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas. 1- Por causa de muerte (natural o jurídica) 2. Por destino desconocido por más de un año. 3- Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación. 4- Por renuncia escrita a la misma. 5- Por sentencia firme que conlleve pena de Interdicción Civil. **Artículo 8-** Los miembros de la Asociación tienen los mismos derechos. 1- Participar con vos y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros activos independientemente del número de sus miembros representan únicamente un voto. 2- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3- A elegir y ser elegidos por los cargos de la Junta Directiva. 4.- Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5- A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los miembros fundadores. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos. **Arto. 9-** Las máximas autoridades de la Asociación son- 1- La Asamblea General. 2- La Junta Directiva **Artículo 10-** La Asamblea General está integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de La Asamblea, siempre y cuando se hayan cumplido los tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos. El quorum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros **Artículo 11-** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones; a) Aprobación del informe actual. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c) Reforma al Estatuto. d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir los miembros de la Junta Directiva. f) Cualquier otra que la Asamblea General determine. **Artículo 12-** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación la cual contara con la agenda a desarrollar, el local, día y hora de inicio. **Artículo 13-** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14-** La Asamblea General tomara sus resoluciones por simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quorum mediante votación pública o secreta, según lo resuelva el máximo organismo. **Artículo 15-** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en los Libros de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones **CAPITULO CUARTO- DE LA JUNTA DIRECTIVA -** **Artículo 16-** El Órgano ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva integrada de la siguiente manera, 1- un presidente. 2- un primer vicepresidente, 3- un secretario, 4- un tesorero, 5- un fiscal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 18-** El quorum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones. 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir con los estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentado en la Asamblea General, así como informe y balance anual en las actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta el reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico y de apoyo 9) Tramitar administrativamente la admisión de los nuevos miembros 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación. 11) Presentar el informe anual de la Asamblea General **ARTO. 20** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones

1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva 6) Firmar cheques junto con el tesorero o con el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21-** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea general previo acuerdo en la Junta Directiva. **Artículo 22-** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **Artículo 23-** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control de archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva. **Artículo 24-** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el director ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener el control del inventario de los bienes, muebles o inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el balance financiero trimestral semestral y anual. **Artículo 25-** Son funciones del fiscal de la Junta Directiva las siguientes. 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación procurando que se cumplan los objetivos y fines de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto, el reglamento y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) Vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la asamblea general o el presidente de la junta directiva. **CAPITULO QUINTO DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** **Artículo 26-** La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios Cristianos por lo que su patrimonio será primeramente, el producto del aporte de cada miembro y segundo todo aquel aporte proveniente de personas u hermanos que no sean miembros de la Asociación y que tengan todo el espíritu de colaboración para esta obra; en este mismo orden también se tendrán por bien recibidas todos aquellos aporte económicos de las Organizaciones hermanas nacionales e Internacionales que deseen colaborar con esta Asociación. Su patrimonio funcionara y se constituirá: 1- Con la aportación de cada uno de los asociados tal como lo establecen los estatutos. 2.- Por las aportaciones de donaciones herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiriera a cualquier título sean nacionales o extranjeros. 3- Bienes, muebles o inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades de organismos nacionales o internacionales. 4- El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en cuatro mil córdobas netos (4,000.00). **Artículo 27-** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante la existencia. **Artículo 28.-** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO - DISOLUCION Y LIQUIDACION-** **Artículo 29-** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes. 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en la Asamblea General convocados para tal efecto. 2) Las causas que contemple la Ley. **Artículo 30.-** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las siguientes bases: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia, según sea decisiones por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO - DISPOSICIONES FINALES-** **Artículo 31.-** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a

relaciones y actividades respecto a terceros tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario oficial **Artículo 32-** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, desde las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como del que envuelve renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de la que las que en concreto han hecho **De forma especial** los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional las autoridades de esta fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de defensa y gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridas por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí el notario toda esta escritura a los otorgantes la encontraron conforme, la aprueban y ratifican en todos y cada una de sus partes y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado./. En frente Folio 76, línea 30...sobreborrado "asociación"...vale.- y Reverso folio 76 línea 7 agregado... "Asociados"...vale; En frente Folio 78, línea 8, agregado "Asociados"...vale.- (f) Erika del Carmen Tarré Domínguez (f) Urias Arauz Monge (f) Aleyda Verónica Alfaro (f) Darling Andrea González Mendoza (f) Isabel Monserrat Mejía Tarre (f) Alejandro Pita Agurto – Abogado y Notario Público. **PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y CINCO AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y NUEVE DE MI PROOCALO NUMERO DOCE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA ERICA DEL CARMEN TARRE HERNÁNDEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS DE PAPEL SELLADO DE LEY, SERIE"O" 6423952; SERIE"O"7024641; SERIE"O". 7024642; SERIE"O"6423955; SERIE"O"7024643; LAS MISMAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. (f) Lic. Alejandro Pita Agurto, Abogado y Notario Público.**

Reg. 0423 - M. 491374 - Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS "FUNDACIÓN MUSEO DEL ARTE"

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos doce (6512), del folio número tres mil quinientos tres al folio número tres mil quinientos catorce (3503-3514), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACIÓN MUSEO DEL ARTE" Conforme autorización de Resolución del veintitrés de Enero del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCUENTA Y TRES (53), Autenticado por el Licenciado Luis Jeronimo Duarte Dávila, el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN MUSEO DEL ARTE": CAPITULO PRIMERO (DENOMINACION NATURALIZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO).- **Artículo uno (1):** Denominación: La Fundación se denominará FUNDACIÓN MUSEO DEL ARTE, en adelante la Fundación. La Junta Directiva de la Fundación podrá adoptar los logotipos y emblemas que estime convenientes., sin que por ello se considere impropriadamente designada la presente organización. Es una Fundación civil, no gubernamental, voluntaria, laica, apartidista, apolítica, autónoma, sin fines de lucro, gobierno y patrimonio propio. **Artículo dos (2): Domicilio:** La presente Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pero podrá establecer sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella, por resolución de la Junta Directiva, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley. **Artículo tres (3): Duración:** La duración de la presente Fundación será indefinida, sin embargo, podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme a lo estipulado para este efecto

en el acta constitutiva y en los estatutos, o por las causales establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro. **Artículo cuatro (4): Fines y Objetivos:** Los fines de la FUNDACIÓN serán la educación, difusión, y promoción del arte en todas sus formas; especialmente las artes pictóricas, escultura y cualquier medio presente o futuro de carácter artístico en su más amplia interpretación. La FUNDACIÓN como objetivo prioritario tiene la construcción de un Museo en la Ciudad de Managua, que será denominado "MUSEO DEL ARTE", para uso y disfrute de los nicaragüenses y visitantes extranjeros. Dentro del marco conceptual de su naturaleza y finalidades básicas, la Fundación canalizará sus esfuerzos y diversos recursos al logro de los objetivos prioritarios siguientes: (a) Diseño altamente calificado de un edificio y áreas conexas, circundantes y de servicios, especialmente concebido y planeado por expertos a nivel internacional, para la construcción y operatividad de un moderno museo de artes plásticas y sus facilidades, abierto al público nicaragüense y al turismo, estudiantes y personas dedicadas al arte y la cultura en general, aprovechando la experiencia de prestigiados museos de otros países; su correspondiente construcción, equipamiento y facilidades operativas. El mismo será parte de los principales aportes de la Fundación. El terreno donde se construirá el edificio del museo podrá ser adquirido mediante donación, compra venta o mediante contrato especial de arrendamiento a largo plazo, renovable por plazos razonables y consonantes con la naturaleza, fines y objetivos de la Fundación. (b) Recibir de personas naturales o jurídicas privadas nicaragüenses o extranjeras, diversas obras de artes en donación para fines de exposición y educativos. Igualmente adquirir por cuenta propia, otras obras que integrarían parte patrimonial de la Fundación. También recibir en préstamo, administración o para simple exposición temporal o prolongada, otras obras de arte nacionales e internacionales. Asegurando su conservación, protección, seguridad, como la propiedad de terceros, y de su debida devolución en tiempo e igual forma en que fueron recibidas. En reciprocidad y gozando de las mismas garantías y seguridades el Museo podrá facilitar en préstamos varias de sus obras a museos extranjeros. Todas estas obras de arte, sin distinción sean propias o de terceros, nacionales o extranjeras, es entendido que gozarán, por ser sin finalidades de comercio y lucro, sino objetos y vehículos exclusivamente para objetivos de cultura y educación popular, exentas de toda clase de impuestos y gravámenes estatales, municipales o de cualquier naturaleza, recibiendo las facilidades de aduana y de otras entidades gubernamentales que fuesen necesarias. (c) Fomentar y facilitar el flujo de visitantes, paralelamente con la promoción e impartición de conferencias, seminarios, talleres de arte y cursos de apreciación y aprendizaje, impartidos por especialistas, reconocidos maestros y conocedores de arte. (d) Mediante avanzada y moderna tecnología desarrollar programas de visitas virtuales guiadas a los grandes museos mundiales, para apreciar y estudiar lo más cercano a la realidad de estar presentes pero a distancia, sus exposiciones y magistrales grandes obras de arte, parte del acervo cultural de la humanidad. Se diseñarán planes especiales para estudiantes. (e) Otorgar premios y menciones honoríficas a destacados artistas y artesanos nacionales de significativa calidad y relevancia, al igual que otorgar becas a estudiante y maestros de las diversas manifestaciones de las artes plásticas y del diseño y producción de artesanías nicaragüenses. (f) El Museo procurará la renovación, diversidad y rotación continua de las obras en exposición para mantener el interés y la corriente permanente de visitantes. (g) El desarrollo del proyecto está sujeto a que se tengan las debidas seguridades de las exenciones impositivas pertinentes y que estas sean por lo menos iguales a las que gocen cualquier persona jurídica bajo cualquier ley o regulación nacional. En especial que se cuente las facilidades aduaneras y libre introducción de obras de arte propias y/o obras prestadas del exterior sin fines de lucro y exclusivamente para exposición al público. En tales casos el préstamo o la compra de introducción de obras de arte, debe comprobarse la legitimidad de las obras y su procedencia de acuerdo con las leyes de la República de Nicaragua. **CAPITULO SEGUNDO: (PATRIMONIO).**- Artículo cinco (5): El Patrimonio de la Fundación estará destinado al cumplimiento del objeto y finalidad de la Fundación. El Patrimonio estará integrado: a) por la donación de un millón de córdobas que en este acto hacen los Miembros Patrocinadores Señores René Alberto Morales Carazo y María de los Ángeles Bárcenas Levy; b) Por los aportes y cuotas mensuales hechos por los asociados, que serán fijados por la Junta Directiva. c) Por las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y otros, por parte de personas naturales o jurídicas privadas o públicas, nacionales o extranjera que se hagan a la FUNDACIÓN, d) Por las rentas obtenidas de sus propios bienes. Los Excedentes que eventualmente llegare a obtener,

serán invertidos en el cumplimiento de sus objetivos.- Para lograr el financiamiento necesario podrá realizar cualquier actividad lícita, todo con el fin de la consecuencia de la misma.- e) En general de todos los ingresos que sean lícitamente obtenidos. La Fundación podrá adquirir libremente los bienes muebles e inmuebles que estime conveniente la Junta Directiva; asimismo, podrá traspasarlos libremente, donar, hipotecar, dar en garantía y en general podrá obligarse, contratar y realizar cualquier acto lícito enmarcado dentro del objeto de la Fundación.- **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo seis (6): Forman parte de la Fundación las siguientes clases de miembros: a) Patrocinadores, b) Fundadores, c) Asociados y d) honorarios. Los Miembros Patrocinadores quienes son los Señores: René Alberto Morales Carazo y Doña María de los Ángeles Bárcenas Levy. Son Miembros Fundadores todas las personas que suscriben el presente Acto Constitutivo de la Fundación. Los Miembros Asociados deberán ser personas naturales. Los miembros asociados también podrán ser personas jurídicas que cumplan con las siguientes características: sus accionistas deberán ser cónyuges, ascendientes y descendientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de los socios fundadores. Son miembros Honorarios de la Fundación, todas aquellas personas naturales que hubieren contribuido de manera significativa con el objeto y finalidad de la Fundación o que hubieren prestado servicios o asistencia relevantes a la Fundación que fueren designados por la Junta Directiva, los cuales no tendrán derecho a voto. **Artículo siete (7): Derechos de los Miembros.** Los miembros Fundadores y miembros Asociados de la Fundación gozan de los siguientes derechos que a continuación se establecen así: a) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; b) Elegir y ser electos para cargos en los órganos de dirección y administración de la Fundación; c) Tener acceso a la información sobre asuntos de la Fundación y a servicios de formación y d) Los otros derechos que les sean conferidos por la Asamblea General de Miembros y las leyes. En cuanto a los miembros honorarios, serán convocados a las Asambleas Generales con derecho de voz pero sin voto, además este último tipo de miembros no podrán optar a cargos directivos. **Artículo ocho (8): Deberes de los Miembros:** Son deberes de todos los miembros de la Fundación los siguientes: a) Participar en forma sistemática en las reuniones y actividades que realice la Fundación; b) Promover y divulgar el objeto y finalidad de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Acto Constitutivo y Estatutos de la Fundación; d) Colaborar con las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales necesarios para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación; e) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin con los objetivos de la Fundación; f) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros, ordinarias o extraordinarias a las que sean convocados. **Artículo nueve (9): Membresías:** La Membresía de la Fundación estará abierta a todas las personas naturales o jurídicas que cumpla con el requisito establecido en el Acto Constitutivo. Toda solicitud de Membresía debe ser presentada por escrito a la Junta Directiva de la Fundación con una declaración de parte del solicitante de su interés por los objetivos de la Fundación y de su decisión de adherirse a las disposiciones del Acto Constitutivo y de estos Estatutos. **Artículo diez (10): Membresías Honoraria:** La Junta Directiva podrá conceder u otorgar la calidad de Miembro Honorario a aquellas personas, naturales o jurídicas, que hubieren contribuido de manera significativa con el objeto y finalidad de la Fundación o que hubieren prestado servicios o asistencia relevantes a la Fundación. **Artículo once (11): Terminación de la Membresía:** La calidad de miembro de la Fundación se pierde por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) muerte; b) renuncia o c) por incumplimiento o infracción de lo dispuesto en el Acto Constitutivo o en los Estatutos de la Fundación, en las leyes o Reglamentos. En este último caso la pérdida de la Membresía será determinada por acuerdo de la Junta Directiva. **CAPITULO CUARTO: ORGANIZACIÓN, GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La presente Fundación tendrá los siguientes órganos de gobierno: (i) Asamblea General de Miembros, que será la máxima autoridad de la organización y estará integrada por la totalidad de sus Miembros, esta celebrará reuniones ordinarias una vez al año y sesiones extraordinarias cuando se estime conveniente, de acuerdo a lo estipulado en los estatutos. (ii) Junta Directiva, es un órgano de carácter ejecutivo, encargada de la administración de la persona jurídica, con poder de decisión, la cual estará formada por un mínimo de cinco miembros con los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal, Segundo Vocal, cantidad que puede ser ampliada

por la Asamblea General cuando lo estime necesario, en cuyo caso se nombrarán a Vocales. Las integrantes de la Junta Directiva estarán en su cargo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectas para diferentes periodos consecutivos o removidas de sus cargos por la Asamblea General, antes de vencerse el periodo. Si pasado los tres años no hubieren sido electos los nuevos integrantes de la Junta Directiva, por cualquier causa, entonces continuarán fungiendo en sus respectivos cargos, mientras no se practicare la nueva elección. (iii) La Junta Directiva se reunirá cuando se estime necesario. (iv) El Presidente de la Junta Directiva será el representante legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación con las facultades de un mandatario generalísimo con las limitantes legales que para poder vender o gravar los bienes inmuebles de la Fundación, necesitará de la autorización expresa de la Junta Directiva en pleno, quien además podrá otorgar toda clase de poderes con la facultad especial que estime conveniente. **Artículo doce (12): Atribuciones y Funciones de la Asamblea General de Miembros:** La Asamblea General tiene en especial las funciones, que a continuación se expresan con fines enunciativos y no taxativos: a) Modificar la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Fundación, a propuesta de la Junta Directiva o de la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voz y voto; b) Conocer y aprobar el informe anual sobre la administración de la Fundación en general presentado por la Junta Directiva; c) Conocer, aprobar o improbar los estados financieros anuales de la Fundación; d) Elegir a los miembros o integrantes de la Junta Directiva; y e) todas las demás funciones que la Ley, el Acto Constitutivo y los Estatutos le asignen. **Artículo trece (13): Clases de Sesiones de las Asambleas Generales de Miembros:** Las sesiones de la Asamblea General de Miembros serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirá al menos una vez al año, en la fecha, hora y lugar que señale la Junta Directiva. La agenda sobre los puntos a tratar será establecida por la Junta Directiva. Son atribuciones estatutarias de las Asambleas Generales de Miembros Ordinarias: a) la elección de los miembros de la Junta Directiva; b) la aprobación del Informe Anual de la Administración y c) la aprobación de los Estados Financieros de la Fundación. La Asamblea de Miembros se reunirá extraordinariamente cuando lo crea conveniente la Junta Directiva o el Presidente de la misma, o cuando lo pidan por escrito y con expresión del objeto y motivo de la reunión, los Miembros que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de los Miembros de la Fundación. Las Asambleas Generales Extraordinarias conocerán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos para los que fueron convocadas. **Artículo catorce (14): Lugar de las reuniones de las Asambleas Generales:** Las reuniones de las Asambleas se llevarán a cabo preferentemente en el domicilio principal de la Fundación, es decir en la ciudad de Managua, pero por disposición de la Junta Directiva las Asambleas se podrán celebrar en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República de Nicaragua. **Artículo quince (15): Convocatoria para las Asambleas:** Para la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias y Extraordinarias, será necesario una citación por vía telefónica, fax, carta o cualquier medio electrónico con diez días de anticipación, debiendo agregarse, en el caso de las Extraordinarias, la agenda que indique los temas específicos a tratarse en dicha Asamblea. Las citaciones para las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente o por el Secretario de la Fundación o por quien haga sus veces. La totalidad de los miembros de la Fundación podrán constituirse en Asamblea General de Miembros, de cualquier naturaleza, para conocer y resolver sobre cualquier asunto, en cualquier tiempo y lugar, aún fuera de la sede social y sin necesidad de convocatoria previa. Sin embargo la Asamblea General tendrán voz y voto solamente los miembros fundadores, o sus descendientes y los miembros asociados. En cuanto a los miembros honorarios, serán convocados a las Asambleas Generales con derecho de voz pero sin voto, además estos últimos tipos de miembros no podrán optar a cargos directivos. **Artículo dieciséis (16): Quórum:** Salvo los casos en que de conformidad con la Ley, sus Reglamentos, el Acto Constitutivo o estos Estatutos, se requieran mayorías especiales, las Asambleas se constituirán con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los miembros de la Fundación. Los miembros podrán hacerse representar por otro miembro Fundador y Asociado en las Asambleas, mediante simple carta-poder, cable, telegrama, fax o cualquier otro medio electrónico. Si por falta de quórum no se pudiese constituir la Asamblea, se hará segunda convocatoria con tres días de anticipación por lo menos y la Asamblea se verificará cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados. **Artículo diecisiete (17): Votación:** Cada miembro fundador y asociado de la Fundación tendrá derecho a un voto. Salvo los casos en

que de conformidad con la Ley, sus Reglamentos, el Acto Constitutivo o estos Estatutos, se requieran mayorías especiales, las resoluciones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes. **Artículo dieciocho (18): (Resoluciones tomadas fuera de Asamblea):** Cualquier resolución de la Asamblea puede ser tomada fuera de sus reuniones, es decir sin existencia física o real de una reunión, siempre y cuando a solicitud de la Junta Directiva se promueva y obtenga el consentimiento escrito firmado por un número de miembros Fundadores y Asociados de la Fundación igual o superior a la mitad de los miembros Fundadores y Asociados de la Fundación. **Artículo diecinueve (19): (De la Junta Directiva):** La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva, la cual tendrá las facultades propias del poder generalísimo sin restricción alguna. **Artículo veinte (20): (Atribuciones y Funciones de la Junta Directiva):** Las principales funciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Definir y aprobar las políticas generales de la Fundación; b) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad con lo establecido en los Estatutos y las políticas generales de la misma; c) Cumplir y hacer cumplir el Acto Constitutivo, los Estatutos, las resoluciones de la Asamblea General de Miembros y las demás leyes y reglamentos; d) Recibir y presentar a la Asamblea General de Miembros las solicitudes de ingreso de nuevos miembros; e) Convocar a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva; f) Elaborar el informe anual sobre la administración de la Fundación en general; g) Conocer y aprobar los Estados Financieros de la Fundación; h) Nombrar al Gerente General e integrar el Comité Ejecutivo u otros comités; i) Resolver sobre la terminación de membresías; j) Otorgar la calidad de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan contribuido con la consecución del objeto y finalidad de la Fundación; k) Presentar anualmente a la Asamblea General de Miembros los Estados Financieros de la Fundación para su aprobación. Los excedentes que resultaren al final de cada año fiscal, serán acreditados al ejercicio del año siguiente. l) Todas las demás funciones que la Ley, el Acto Constitutivo, los Estatutos o la Asamblea General de Miembros le asignen; y m) Todas aquellas funciones que no sean atribuidas a otro órgano de la Fundación por la Ley, el Acto Constitutivo o los Estatutos de la Fundación. **Artículo veintiuno (21): (Reuniones de la Junta Directiva):** La Junta Directiva celebrará reuniones al menos semestralmente, o cuando lo estime conveniente, en el lugar y fecha que ella misma acordare, previa citación hecha por el Presidente o por el Secretario, la cual citación se hará por carta, fax o cualquier medio electrónico dirigido a sus miembros con al menos tres días de anticipación a la fecha en que la reunión haya de verificarse y con indicación de los puntos a tratarse. Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la sede principal de la Fundación o en cualquier otro lugar que lo determine el Presidente de la Fundación. La Junta Directiva podrá establecer, por unanimidad de votos, lugar, día y hora para la celebración de sus reuniones periódicas, en cuyos casos las reuniones periódicas al igual que en el caso de reuniones totalitarias, no requerirán de citación previa para su celebración y validez. **Artículo veintidós (22): (Quórum de Asistencia y Votación de la Junta Directiva):** El quórum para la celebración de las reuniones de la Junta Directiva se formará con la presencia de la mayoría de los Directores electos y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes en la reunión respectiva. **Artículo veintitrés (23): (Participación por vía electrónica):** Los Directores de la Fundación podrán participar en las reuniones de la Junta Directiva por medio de una "conferencia telefónica, video conferencia" o por medio de equipos de comunicación electrónicos que permitan que todos los directores participantes puedan escucharse recíproca y simultáneamente. La participación por tales medios será considerada como si el Director estuviese presente en la sesión tanto para efectos de calcular el quórum de asistencia como para calcular los votos emitidos. **Artículo veinticuatro (24): (Resoluciones tomadas fuera de sesión):** Cualquier resolución que requiera ser tomada por la Junta Directiva, podrá tomarse sin que se lleve a cabo una reunión, siempre y cuando exista un consenso de todos los Directores en tal sentido y que el acta o documento en que conste la resolución o consentimiento que fuese firmado por todos ellos. Cualquier resolución así tomada, tendrá los mismos efectos que una resolución unánime. **Artículo veinticinco (25): Son atribuciones del Presidente:** a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Presidir las Sesiones de la Junta Directiva; c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno

de la Asociación; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; y g) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos o los Reglamentos.- **Artículo veintiséis (26): Son atribuciones del Secretario:** a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos o los Reglamentos.- **Artículo veintisiete (27): Son atribuciones del Tesorero:** a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en la institución financiera debidamente autorizada que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones de dinero que la Asociación tenga que realizar; y d) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos o los Reglamentos.- **Artículo veintiocho (28): (Atribuciones y Funciones de los Vocales):** a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir al Presidente o al Secretario de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento.- **CAPITULO QUINTO: (REFORMAS).- Artículo veintinueve (29): (Reforma de los Estatutos):** La Escritura de Constitución de la Fundación y los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General de Miembros Extraordinaria, debidamente constituida y con el voto favorable de más de la mitad de los Miembros de la Fundación. **CAPITULO SEXTO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo treinta (30): (Causales de Disolución):** La Asociación podrá disolverse: A) Por las causas que señala la ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro. B) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, mediando para ello, el voto del ochenta por ciento de todos los Asociados. En caso de disolución se procederá a su liquidación conforme lo establece la ley de la materia. El destino de los bienes de la Asociación una vez disuelta y liquidada pasarán a una Organización o Fundación con fines similares a la misma.- **CAPITULO OCTAVO: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo treinta y uno (31):** En todo lo no previsto en el Acto Constitutivo o Estatutos de la Fundación, ésta se regirá por las disposiciones del derecho común Nicaragüense. **CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES TRANSITORIAS). Artículo treinta y dos (32):** Se reconoce como fecha de inicio de la Fundación denominada **FUNDACIÓN MUSEO DEL ARTE**, la fecha de publicación del decreto por medio del cual se le otorga la personería jurídica y concede en este acto mandato generalísimo con amplias facultades bastantes y suficientes al Presidente o Tesorero, otorgándoles todos los poderes y facultades necesarias, para que cualquiera de ellos, actuando individualmente, solicite, tramite y obtenga de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de esta Fundación y realice todos los demás trámites establecidos por la Ley número ciento cuarenta y siete, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos del veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y dos. Hasta aquí los Estatutos de "FUNDACION MUSEO DEL ARTE" tal como quedan aprobados por esta Asamblea, prosigue la Asamblea General, a elegir a los integrantes de la Junta Directiva que llevará el gobierno de la Fundación durante el primer periodo, habiendo sido electos por unanimidad de votos los siguientes: **Presidente:** René Alberto Morales Carazo; **Secretario:** Mariángeles Morales Bárcenas; **Tesorero:** María de los Ángeles Bárcenas Levy; **Primer Vocal:** Rodrigo Antonio Robelo Montealegre; **Segundo Vocal:** Oscar Danilo Montealegre Reinoso, quienes quedan en posesión de sus cargos y duraran en sus cargos tres años.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como la necesidad de registrar el testimonio de la presente escritura ante la autoridad competente. Y leída que fue por mí, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo, el Notario, quien doy fe de todo lo relacionado.- (f) René A Morales.- (f) M. A. Morales.- (f) Ilegible de Mariangeles Morales Bárcenas.- (f) Ilegible del señor Oscar Danilo Montealegre Reinoso.- (f) R R M.- (f) Humberto H Hurtado (El Notario). **PASO ANTE MI:** del reverso del folio número setenta y dos al reverso del folio número ochenta de mi protocolo número CUATRO

(4) que llevo durante el presente año y a solicitud del ingeniero René Alberto Morales Carazo, libro este primer testimonio en ocho folios útiles de papel sellado de ley que firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cinco y cincuenta minutos de la tarde del día diez de octubre del año dos mil dieciséis.- Serie "G" 8852984, 9014507, 9014508, 9014509, 9014510 de Protocolo y Serie "O" 7815613, 7815614, 7815615, 7815616, 7815617, 7815618, 7815619, 7819388 de testimonio.- (F) HUMBERTO HENRY HURTADO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0740 – M. 497886 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública N° 019-2017

"REHABILITACIONES Y REPARACIONES DE OBRAS VARIAS EN CENTROS ESCOLARES DEL DISTRITO VI, DEL MUNICIPIO DE MANAGUA"

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 019-2017 "Rehabilitaciones y Reparaciones de Obras Varias en Centros Escolares del Distrito VI, del Municipio de Managua". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 10 de marzo del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17 de Abril del año 2017

HORA: De 8:30 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(F) Lic. Katiuska Elizabeth Vallecillo Aburto, División de Adquisiciones MINED.

Reg. 0741 – M. 497887 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 043-2017

"REHABILITACIONES Y REPARACIONES DE OBRAS VARIAS EN CENTROS ESCOLARES DEL DISTRITO VII, DEL MUNICIPIO DE MANAGUA"

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N° 043-2017 "Rehabilitaciones y Reparaciones de Obras Varias en Centros Escolares del Distrito VII, del Municipio de Managua". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 10 de marzo del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 21 de Marzo del año 2017

HORA: De 8:30 am a 11:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(F) Lic. Katiuska Elizabeth Vallecillo Aburto, División de Adquisiciones MINED

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0757 – M. 6655710 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2017
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA
FLOTA VEHICULAR DE INATEC.**

- 1) El Área de Adquisiciones del INATEC, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución N° 14-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de Servicio de reproducción de documentos.
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios de la Institución.
- 3) Los servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en las instalaciones de la empresa adjudicada, en un plazo vigente a partir desde la firma de contrato y finaliza hasta agotar el monto contratado.
- 4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).
- 5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16-2011)
- 6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el 08 de marzo del 2017 de las 8:00 am a las 4:00 pm, previo pago no reembolsable de 300 Trescientos Córdobas netos en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
- 7) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 13 de marzo 2017 a las 11:00 a.m., en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas frente al hospital Bertha Calderón, Modulo T planta alta.
- 8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 22 de marzo del 2017 en horario laboral, dándose respuesta el 27 de marzo del 2017 en horario laboral.
- 9) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".
- 10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de conferencia de la División de Adquisiciones, ubicada en el módulo T planta alta, a más tardar a las 11:00 am del 05 de abril del 2017.
- 11) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 13) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno (1%) por ciento del precio total de la oferta.
- 14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).
- 15) Las ofertas serán abiertas a las 11:00 am del 05 de abril del 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto,

los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de conferencia de la División de Adquisiciones, ubicada en el módulo T planta alta.

16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018.** Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ szelaya@inatec.edu.ni

Managua 06 de marzo 2017.

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora División de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 0756 – M. 6655933 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR**

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN
LICITACIÓN SELECTIVA No. 02-2017
"Compra de Uniformes para Personal de INE"**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 02-2017 según Resolución Administrativa No.05-2017, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Selectiva "Compra de Uniformes para Personal de INE", esta Licitación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español, de la presente Licitación previa cancelación del documento en la Oficina de Tesorería ubicada en las Instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al Oeste en horario de 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C\$200.00 (Dosecientos córdobas netos). El documento estará a la venta a partir del 10 de marzo del 2017 y deberá ser retirado en la Oficina de Adquisiciones ubicada en las Instalaciones de INE, previa presentación del recibo oficial de caja o bien descargarlo en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 02:00 PM del día 15 de marzo de 2017, en la Sala de Conferencias del Primer Piso, del Edificio INE ubicado de la Rotonda Centroamérica 350 mts. Al Oeste, Managua

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en córdobas a más tardar a las 02:00 p.m. del día 23 de marzo de 2017, en la Sala de Conferencia del INE, ubicado en dirección antes señalada. (f) Arq. Ruth Noguera Villagra-, Jefa de la Oficina de Adquisiciones.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0727 – M. 497503 – Valor C\$ 475.00

**Certificación de Resolución de
Consejo Directivo**

La infrascrita Notaria Público Ruth Elizabeth Rojas Mercado, Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, DA FE Y CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria número ocho del veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, se aprobó por unanimidad de votos la Resolución No. CD-BCN-VIII-1-17, misma que, en su parte conducente resolutive, íntegra y literalmente dice:

Consejo Directivo
Banco Central de Nicaragua
Sesión No. 08
Febrero 24, 2017

**RESOLUCIÓN CD-BCN-VIII-1-17
EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,**

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

La siguiente,

**REFORMA DE LA POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES BRUTAS (RIB) DEL
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN) Y DEROGACIÓN DE
RESOLUCIÓN CD-BCN-XLIV-1-12, DEL 25 DE OCTUBRE DE
2012.**

1. Autorizar la reforma de los artículos 15, 16 y 17 de la Política para la Administración de las Reservas Internacionales Brutas (RIB) del Banco Central de Nicaragua (BCN) aprobada mediante resolución CD-BCN-II-1-13 del 15 de enero de 2013, conforme lo siguiente:

1.1 Reformar el artículo 15:

Arto. 15 Instituciones Financieras Elegibles

Las instituciones financieras en las que se depositen o inviertan las reservas internacionales, deberán tener "grado de inversión", según definición de las agencias calificadoras de riesgo, y dentro de este grado deberán tener las siguientes calificaciones de riesgo crediticio:

- a. Para instrumentos del Mercado Monetario Internacional, la calificación de riesgo crediticio de corto plazo no deberá ser menor de "A-3" según Standard & Poor's, "F3" según Fitch Ratings y "P-3" según Moody's Investors Service.
- b. Para instrumentos del Mercado Internacional de Capitales, la calificación de riesgo crediticio de largo plazo no deberá ser menor de "BBB-" según Standard & Poor's y Ficht Ratings y "Baa3" según Moody's Investor Service.

Las calificaciones de riesgo crediticio antes descritas aplicarán a bancos centrales, entidades oficiales, organismos financieros supranacionales y multilaterales, así como a instituciones financieras comerciales. En el caso de los bancos centrales, se tomará la calificación de riesgo soberano del país para el cual constituyen la autoridad monetaria. En el caso particular del Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés), y del Fondo Monetario Internacional (FMI) no se aplicarán las calificaciones de riesgo crediticio antes descritas, por las particularidades de estos organismos financieros supranacionales, que no cuentan con calificaciones de riesgo crediticio.

Los administradores externos y custodios deberán tener "grado de inversión", según definición de las agencias calificadoras de riesgo, y dentro de este grado, deberán tener las siguientes calificaciones de riesgo crediticio:

- a. La calificación de riesgo crediticio de corto plazo no deberá ser menor de "A-1" según Standard & Poor's, "F-1" según Fitch Ratings y "P-1" según Moody's Investors Service.
- b. La calificación de riesgo crediticio de largo plazo no deberá ser menor de "AA-" según Standard & Poor's y Fitch Ratings y "Aa3" según Moody's Investor Service.

En todos los casos las instituciones financieras deberán contar con la calificación de riesgo crediticio aquí referida, otorgada por al menos dos de las agencias calificadoras.

A conveniencia del BCN, éste podrá gestionar la administración de sus reservas internacionales en instituciones financieras del exterior con calificaciones distintas a las señaladas en el presente artículo, previa aprobación de su Consejo Directivo.

1.2 Reformar el artículo 16:

Arto.16 Límites Máximos de Exposición

Los límites máximos de exposición de riesgo crediticio para instituciones financieras depositarias, contrapartes de inversión y emisoras serán los siguientes:

- a. Para los bancos centrales, entidades oficiales y organismos financieros supranacionales y multilaterales podrá ser en su conjunto de hasta un cien por ciento (100%) de las RIB.
- b. Para las instituciones financieras comerciales no podrá exceder en su conjunto el treinta por ciento (30%) del total de las RIB.
- c. La exposición máxima individual de riesgo crediticio con las instituciones financieras comerciales que cumplan con la calificación crediticia mínima indicada en el inciso "b", del Artículo 15, estará determinada para cada calificación como un porcentaje de las RIB, según el siguiente detalle:

Calificación Crediticia de Largo Plazo	Límite Máximo (Porcentaje de RIB)
AAA	15
AA+	10
AA	7.5
AA-	5

Se asignará hasta uno por ciento (1%) del total de las RIB a la institución financiera comercial que cuente con calificación crediticia de A+, A, A-, BBB+, BBB o BBB-; para las inversiones del Mercado Internacional de Capitales. La exposición máxima en estas instituciones financieras no podrá exceder en su conjunto el seis por ciento (6%) de las RIB.

Para efectos de definir la exposición máxima de riesgo crediticio por institución financiera se utilizará la calificación menor otorgada a la institución por las agencias calificadoras de riesgo.

- d. En el caso que una institución financiera comercial cuente con calificación crediticia entre A+ y BBB-, y cumpla con la calificación crediticia de corto plazo, el límite máximo a asignársele no deberá exceder el dos por ciento (2%) del total de las RIB, para las inversiones del Mercado Monetario Internacional.

- e. En el caso de inversiones en valores públicos u otros valores negociables, la concentración de riesgo crediticio por emisión individual será de hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del total de la emisión, pero no mayor al diez por ciento (10%) del total de las RIB. El parámetro de concentración del cinco por ciento (5%) por emisión individual no será aplicable a las emisiones de Instrumentos de Mediano Plazo (MTI, por sus siglas en inglés) del BIS, en vista que dichos instrumentos no son emitidos por un monto nominal previamente establecido.

El CAR determinará los cupos individuales de inversión por cada institución financiera dentro de los límites máximos de exposición de riesgo crediticio aprobados en la presente Política y revisará mensualmente dichos cupos. El saldo de las RIB que se tomará como base para determinar el monto que corresponde al límite máximo de cada institución financiera, será el del cierre del mes anterior.

1.3 Reformar los incisos a y c del Arto. 17 Pérdida de Elegibilidad.

a. Depositarios, Contrapartes de Inversión y Emisores

Si la calificación de riesgo crediticio de corto plazo o de largo plazo otorgada por al menos dos de las agencias calificadoras de riesgo desciende por debajo del "grado de inversión", la inversión deberá liquidarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de pérdida de elegibilidad, siempre y cuando las condiciones del mercado así lo permitan.

c. Custodios

- i. Si la calificación de riesgo crediticio otorgada por al menos dos de las agencias calificadoras de riesgo se mantiene igual o mayor que "A-2" según

Standard & Poor's, "F-2" según Fitch Ratings y "P-2" según Moody's Investors Service para inversiones de corto plazo; o igual o mayor que "A+" según Standard & Poor's y Fitch Ratings y "A1" según Moody's Investors Service para inversiones de largo plazo; entonces el CAR determinará la conveniencia de mantener los valores hasta su vencimiento en custodia con la institución financiera que perdió su elegibilidad, trasladar los valores a otro custodio o en su defecto liquidarlos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de pérdida de elegibilidad, siempre y cuando las condiciones del mercado así lo permitan.

ii. Si la calificación de riesgo crediticio otorgada por al menos dos de las agencias calificadoras de riesgo desciende por debajo de "A-2" según Standard & Poor's, "F-2" según Fitch Ratings y "P-2" según Moody's Investors Service para inversiones de corto plazo; o por debajo de "A+" según Standard & Poor's y Fitch Ratings y "A1" según Moody's Investors Service para inversiones de largo plazo; entonces los valores deberán trasladarse a otro custodio o en su defecto liquidarlos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de pérdida de elegibilidad, siempre y cuando las condiciones del mercado así lo permitan.

2. Derogar la Resolución del Consejo Directivo del BCN, CD-BCN-XLIV-1-12, del 25 de octubre de 2012, denominada "Límite Máximo de Exposición de Riesgo Crediticio para las Inversiones de las Reservas Internacionales Brutas (RIB) en el Banco Latinoamericano de Comercio Exterior".

3. Se faculta a la Secretaría del Consejo Directivo a emitir certificación refundida de la Política para la Administración de las Reservas Internacionales Brutas (RIB) del Banco Central de Nicaragua (BCN), que incluya las reformas aprobadas en la presente resolución.

4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(Hasta acá el texto de la resolución en lo conducente...)

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y con base en las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua el uno de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Ruth Elizabeth Rojas Mercado. Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo.

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 0760 – M. 498497 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

La Unidad de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante AVISO, que desde el día Viernes 10 de Marzo, se encontrará disponible el Programa Anual de Contrataciones del año 2017(PAC-2017), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni. Lic. Heylin Jacarely Rivera, Responsable de Adquisiciones. (F) Lic. Heylin Jacarely Rivera, Responsable de Adquisiciones.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 0742 – M. 497911 – Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN LICITACIÓN SELECTIVA No. CONAMI-LS-002-02-2017

"Adquisición de Equipos de Cómputo"

Managua, marzo 2017

La Unidad de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), en cumplimiento del art. 98 del Decreto 75-2010 Reglamento de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a todas las personas naturales o jurídicas, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado; que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. CONAMI-LS-002-02-2017 "Adquisición de Equipos de Cómputo"

Los Oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma Español, descargándolo del portal electrónico SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni y de la página web de la CONAMI: www.conami.gob.ni, en el menú de Adquisiciones o bien en las Oficinas de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) que sita: Paseo Tiscapa, Del Busto José Martí 1 cuadra al este, 1 ½ cuadra al norte, durante el periodo del día 10 al 22 de marzo del 2017, por un costo no reembolsable de C\$ 80.00 (Ochenta Córdobas Netos) y posterior presentar recibo de caja en la Recepción de la CONAMI, en horario de atención de 8:30 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 5:00 pm.

(f) Lic. Cinthya Arce Vanegas, Responsable Unidad de Adquisiciones Comisión Nacional de Microfinanzas.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0745 – M. 497912 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese por edictos a la señora: MATILDE MENDOZA ESTRADA, los que se publicaran en un diario de Circulación Nacional por tres veces, para que en el término de tres días comparezca al local de este despacho Judicial a hacer uso de su derecho, dentro del presente juicio que se tramita en la vía sumaria especial con acciones de Nulidad de Escritura Pública y Cancelación de Asiento Registral, interpuesta por la Abogada Concepción de Maria Prado en calidad de Procuradora Auxiliar de la Propiedad, en representación del Estado de Nicaragua, bajo apercibimiento de nombrarle guardador ad-Litem, si no lo hace. Expediente N° 014201-ORM4-2016-CV. Dado en el Juzgado Décimo Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, a las nueve y cincuenta y uno minutos de la mañana del doce de enero de dos mil diecisiete. (f) Hazel Rodríguez Andino, Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Srio. LORAOJED.

3-2

Reg. 0697 – M. 497418 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Conforme a lo establecido en el Artículo 176 del Código de Familia, cítese al ciudadano Elvin Francisco Ruiz Nolasco, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de identidad N° 327-080483-0000E, con domicilio ignorado, por TRES días consecutivos en un diario escrito de circulación nacional y transcurrido ese plazo, comparezca a este Juzgado Único Local de San Lucas, Departamento de Madriz, a contestar demanda de Familia que le opone Ella Dodany Pérez Ramírez, bajo apercibimiento de nombrarle un representante en el proceso sino comparece.- Publíquese este Edicto por tres veces consecutivas.-

Juzgado Único Local de San Lucas, Depto., de Madriz, VEINTE de Febrero del dos mil diecisiete.- (F) Lic. Elías A. Moreno Pérez.- Secretario de Actuaciones Juzgado Local Único, San Lucas - Madriz.-

3-3

Reg. 0728 – M. 497556 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese a todos los socios o miembros de la empresa ISLAMAR S.A. señores: RENE HAUSER MARTIN, presidente, vice presidente y secretario, a quienes se les desconoce los nombres y de domicilio desconocidos, para que en el término de veinte días después de la última publicación de los EDICTOS comparezcan a este juzgado, en horas hábiles de oficina de ocho a una de la tarde a hacer uso de su derecho en la solicitud previa con acción de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR, que en su contra promueve el Licenciado REYNALDO ANTONIO MARIN ST. CLAIR, en su carácter de Apoderado General Judicial de las señoras: LETTY CASTORA CARLSON BODDEN, PEARL LOUISE DOWNS OW Y SHEROLLE SHARIANEY HUNTER DOWNS bajo apercibimiento de ley, que si no lo hicieren se le nombrará un Guardador Ad-Litem para que represente a la Empresa ISLAMAR S.A en juicio principal, por existir demanda primitiva en su contra con acción de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA POSITIVA PARCIAL, que en la vía ordinaria interpusieran en su contra. Según juicio No. 000839-ORB1-2016-CV

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, Circunscripción Costa Caribe Sur, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Dra. Martha Alemán García, Juez. (f) Lic. Xiomara Aguilar G., Sria.

3-3

Reg. 0746 – M. 498006 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

La señora MARIA TERESA PAISANO BUSTOS, Solicita ser declarada heredera, de la mitad indivisa de la otra mitad de la propiedad o derechos comuneros, que al fallecer dejara su difunto esposo AMADEO MARTINEZ PAISANO (q.e.p.d), heredera de sus hijos comunes JOSE EVENOR, MAYELA DEL SOCORRO Y MARCELA JOSE, todos de apellidos MARTINEZ PAISANO, quienes le cedieron en su totalidad los derechos hereditarios, de la sucesión intestada de su difunto padre: AMADEO MARTINEZ PAISANO (q.e.p.d.), debidamente inscrita: en Asiento 3°. Folio: 46, Tomo; 245, Finca N°. 9.321, Columna de inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades Registro Público de Carazo. Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Interesado opóngase dentro del término de ley. NOTIFIQUESE.

Se extiende el presente en la ciudad de Jinotepe, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- (F) LIC. EDUARDO JOSE LEIVA, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, JINOTEPE. (F) LIC. ADANELIA MAIRENA R. SECRETARIA.

EXP.JUDICIAL N°.412-399-16.

3-2

UNIVERSIDADES**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN**

Reg. 0681 – M. 496890 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

-Licitación Selectiva: # UNAN-LEON-DDA-003-02-2017- Adquisición

de Bibliografía para el año académico 2017 de la UNAN-León, la cual se publicará el día 10 de Marzo del 2017.

León, a los un día del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. (F) Licda. Zobeyda Gutierrez, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, UNAN-LEON.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP2699 – M. 493183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 238, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

NELSON ENRIQUE LÓPEZ GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-281070-0064H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con énfasis en Auditoría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0250 – M. 6343865/6318063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1193, Página 197, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

CHÉSTHER ALEXIS ROBLETO CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiocho del mes de octubre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho del mes de octubre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2531 – M. 492301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 44, Folio 088, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO RUIZ GONZÁLEZ. Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Título de Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP2634 – M. 492738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0226; Número: 2100; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YESSER HAZAEL MARTÍNEZ FLORES. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2644 – M. 492814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 418, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SARALI CRISTINA VALENZUELA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 4 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2668 – M. 492943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 271, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERICK ODEL CERDA BUSTOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-080783-0002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2691 – M. 493159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0259; Número: 2524; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DIGLETH JUDITH GAITÁN HERNÁNDEZ. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 24 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2692 – M. 493162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0259; Número: 2540; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARTHA SUJEY LÓPEZ GALÁN. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 24 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2703 – M. 493199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 224, tomo XV, partida 14622, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TANIA ADELAYDA OBANDO URBINA. Natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2788 – M.493615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 417, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA MARÍA RUIZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2789 – M. 493620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3410, Página 126, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RINAT IVÁN DÁVILA VANEGAS. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis Rector de la Universidad: Ing. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, Primer día de Noviembre del 2016. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP2790 – M.493617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 57, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ORLEAN CRISTOFEHR CASTILLO PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 02 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2791 – M. 493622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento Cincuenta y Uno, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

FREDDY DANIEL CABALLERO BALDIZON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, siete de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP2792 – M. 496325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 179, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOHANA LISSETTE JIMÉNEZ RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2793 – M. 493629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 182, tomo XV, partida 14498, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIETH DE LOS ÁNGELES CAMPOS GARCÍA. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2794 – M.493635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 319, Página No. 160, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP2795 – M. 493638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 137, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ANTONIO ABURTO ACUÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-071285-0004Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este

Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2796 – M.493640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 252, tomo XV, partida 14707, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARLEN MARÍA JIMÉNEZ BEJARANO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2797 – M. 493642 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LALESKA YAOSKA SÁNCHEZ MOLINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060795-0020G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Ingeniería Civil con Mención en Topografía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2798 – M. 493644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín

Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 124; Número: 2587; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GLORIA MARÍA LÓPEZ. Natural de Nueva Guinea Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 06 de diciembre de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP2799 - M 493646 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la UNIVERSIDAD JUAN PABLO II, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante Tomo II, Folio 063, Acta No. 181, Partida 258, el Título a nombre de:

CARLOS MARTÍN FLORES CAJINA. Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 561-041192-0006T, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con mención en Teología, y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes se extiende el título de: **Licenciado en Humanidades con Mención en Teología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP2800 - M. 493648 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0262; Número: 2574; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

BRENDA DEL ROSARIO GRANADOS HERNANDEZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 23 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP2801 - M.493650 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la UNIVERSIDAD JUAN PABLO II, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante Tomo II, Folio 064, Acta No. 184, Partida 261, el Título a nombre de:

JOSÉ IVÁN AGUILAR PARRALES, Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 561-121090-0000J, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con mención en Teología, y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes se extiende el título de: **Licenciado en Humanidades con Mención en Teología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General

Reg. TP2802 - M. 493654 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 672, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAHEMA YAMILETH PINEDA SÁNCHEZ. Natural del Viejo, Del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2803 - M. 493672 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1266, Página 233, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LOMARA MOLINA VALLEJOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano

de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, treinta de junio del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP2804 – M. 493657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0241; Número: 2368; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARBELL EDITA ARTETA LAGUNA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Enfermería General.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 16 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2805 – M. 493661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0242; Número: 2380; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ZENELIA ALTAMIRANO PÉREZ. Natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Enfermería General.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, lunes, 16 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2806 – M. 493674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0266; Número: 2626; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YAMILETH DEL SOCORRO GUILLÉN MOLINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 17 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2807 – M. 493678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0266; Número: 2621; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ELIETT AUXILIADORA SOZA NOGUERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 16 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2808 – M. 493664 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4818, Acta No. 27, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

AGUILAR JIMÉNEZ REYNA ISABEL. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de febrero del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP2809 – M. 493669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 24, Folio 086, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN TÓRREZ BLANDÓN. Natural de Sébaco Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP2810 – M. 493680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0266; Número: 2620; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DARLING RIVERA GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes, 17 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP2811 – M. 493682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0266; Número: 2618; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CÉSAR ANTONIO MIRANDA OBANDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 17 de febrero de 2017 Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP2812 – M. 493688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 47, Partida 2460, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

CARLOS ELEUTERIO ALTAMIRANO MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Antonio Sarria, El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre. El Decano de la Facultad Ing. Raúl Cortez Lara

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, tres días del mes de enero del año dos mil doce. (f) Msc Armando Gutiérrez Cruz, Rector Universidad de Occidente.

Reg. TP2813 – M. 493696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 265, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARBELLY DEL ROSARIO BLAS HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-240491-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2814 – M. 493712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 50, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FÁTIMA VIRGINIA SILVA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de mayo de 2016 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2815 – M. 493704 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 20, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOEL SAÚL MARTÍNEZ PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 3 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2816 – M. 493714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 201, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VILMA ANIELKA SILVA FIGUEROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2817 – M. 493719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 190, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIELA ISABEL GÓMEZ DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050990-0041S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Geología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2818 – M.493721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 034, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ROXANA ANTONIA HERNÁNDEZ NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2819 – M. 493700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3408, Página 125, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ GUERRERO COREA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre del 2016. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP2820 – M. 493734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 199, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DENIS NOEL SANDOVAL ROSTRÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050893-0037Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés

días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2821 – M. 493738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 199, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KERLYN LILIBEL OROZCO LANZAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 444-281193-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2822 – M.493742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 379, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

REBECA ALEJANDRINA SUÁREZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2823 – M. 493746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 253, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

FLOR DE MARÍA SALGADO GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-251194-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Matemática.** Este

Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2824 – M. 493749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 254, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CLAUDIA PATRICIA CONDEGA ALVARADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-111294-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2825 – M. 493727 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Setenta y Cuatro, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ANÍBAL ANTONIO GUTIÉRREZ TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Setenta, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de

**POSTGRADO "Derecho Penal Derecho Procesal Penal Derecho Civil
Derecho Procesal Civil, Familia y Últimas Reformas"**

A: **ANÍBAL ANTONIO GUTIÉRREZ TÓRREZ**. Impartido del veintiséis de junio al nueve de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2826 – M. 493730 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cincuenta y Cinco, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ÁNGELA JACXENIA GUTIÉRREZ MOREIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cincuenta y Siete, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Derecho Penal Derecho Procesal Penal Derecho Civil Derecho Procesal Civil, Familia y Últimas Reformas"**

A: **ÁNGELA JACXENIA GUTIÉRREZ MOREIRA**. Impartido del veintitrés de junio al seis de octubre del año dos mil trece, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico

Reg. TP2827 – M. 493752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 120, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROBERTO ALCIDES NÚÑEZ NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2828 – M. 493768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 194, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTÍN ISRAEL CHAVARRÍA ALVARADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-270493-0004Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2829 – M. 493772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 301, tomo XV, partida 14854, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BRAEYAN WILSON SILVA ALVAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2830 – M. 493774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0265; Número: 2604; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JUANA DEL CARMEN TAYLOR GONZÁLEZ. Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 16 de febrero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaria General.

Reg. TP2831 – M.493789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 325, Asiento N° 694, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FERNANDA SARAI RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP2832 – M. 493787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 294, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MELQUI JIMÉNEZ BONILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-050194-0003P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2833 – M.493783 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 212, Página No. 108, Tomo No. II, del

Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO ISABA IBARRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 554, página No 277, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO ISABA IBARRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP2834 – M.493781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 289, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ANNE REBECA BUSTOS BUSTOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2835 – M.493776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0265; Número: 2598; Tomo:II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

EDDYTH ELIZABETH GÓMEZ BALTODANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 17 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2836 – M. 493796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 268, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LIZETH DE LOS ÁNGELES SOLÍS RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070591-0045U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2837 – M. 6572153– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 387, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE ESTEBAN AGUILAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días

del mes de septiembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Msc. María Eugenia García Rocha Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2838 – M. 6572159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 492, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JEOVANNY EXEQUIEL AGUILAR MALIAÑOS. Natural de Rivas, del Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2839 – M. 6572166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Treinta y Tres, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MIGUEL JERÓNIMO ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua dieciséis de abril del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2840 – M.6572155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0265; Número: 2614; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SILVIA ELENA SALAZAR SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 16 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2841 – M. 493818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 201, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JERALD DAVID LARIOS CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-310194-0056R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2842 – M. 493816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 112, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHERINE YOLANDA RUGAMA BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2843 – M.493822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 205, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL MALTEZ FLORES. Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el

Título De: **Licenciado en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP2844 – M. 493824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1610, Página 006, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WENDY LINNETH PADILLA MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón Arq. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero

Es conforme, Managua, ocho de febrero del 2017 (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP2845 – M. 493828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 234, tomo XV, partida 14652, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARVING JHONATAN MARTÍNEZ MAYORGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2846 – M. 443837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 261, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

EVELING DEL CARMEN NÚÑEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 491-220493-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2847 – M. 493846 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 268, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CAROLINA ELIZABETH CERDA CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-170376-0018M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 264, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CAROLINA ELIZABETH CERDA CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-170376-0018M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2848 – M. 493852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERICK EMERSON CASTILLO GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070591-0005B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2849 – M. 493855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0132; Número: 1156; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CARMEN LILIETH MARTÍNEZ JARQUÍN. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 07 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaria General.

Reg. TP2850 – M. 493863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 282, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS CANO GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 01-291180-0020P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés

días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2851 - M 493871 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Título Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante número Tomo II, Folio 058, Acta 168, Partida 245, el Título a nombre de:

PAUL FERNANDO TINOCO MEJÍA, Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 165-020991-0005T, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con mención en Filosofía, y las pruebas establecida en las dispersiones Vigentes se extiende el título de: **Licenciado en Humanidades con Mención en Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, Mba. Esther del Carmen Ibarra Bustamante. Directora de Registros Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP2852 - M 493876 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Título Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante número Tomo II, Folio 064, Acta 185, Partida 262, el Título a nombre de:

LUIS FRANCISCO TORREZ MARTÍNEZ, Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 448-190590-0000B, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con mención en Filosofía, y las pruebas establecida en las dispersiones Vigentes se extiende el título de: **Licenciado en Humanidades con Mención en Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, Mba. Esther del Carmen Ibarra Bustamante. Directora de Registros Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General

Reg. TP2853 - M 493873 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Título Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante número Tomo II, Folio 058, Acta 166, Partida 243, el Título a nombre de:

EDGAR ANTONIO BALMACEDA ESCORCIA, Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 441-090194-0009U, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con mención en Filosofía, y las pruebas establecida en las dispersiones Vigentes se extiende el título de: **Licenciado en Humanidades**

con **Mención en Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, Mba. Esther del Carmen Ibarra Bustamante. Directora de Registros Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP2854 - M 493889 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que **RODRIGO ZAVALA CALLEJAS**, estudió la carrera de **Ingeniería Industrial y de Sistemas** y recibió el título de **Ingeniero**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 51, Código IlyS160 de la Universidad Thomas More. Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de febrero del 2017. Atentamente, (f) Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. TP2855 - M 493889 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que **ARISTIDES ANTONIO ÁLVAREZ PAZ**, estudió la carrera de **Ingeniería Industrial y de Sistemas** y recibió el título de **Ingeniero**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 51, Código IlyS149 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de febrero del 2017. Atentamente, (f) Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. TP2856 - M 493889 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que **RODRIGO JOSÉ NAVARRETE BRENES**, estudió la carrera de **Gerencia y Finanzas** y recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 51, Código G262 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los 17 días del mes de febrero del 2017. Atentamente, (f) Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. TP2857 - M. 493892 - Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 814, Página No. 408, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ARIANA JOSÉ CARRANZA FORNOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2858 – M. 493895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1609, Página 006, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO MADRIGAL PADILLA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, ocho de febrero del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP2859 – M. 493898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3400, Página 121, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EYLEEN MARIANGEL LÓPEZ LANZAS. Natural de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecisiete de octubre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP2860 – M. 493901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 217, Registro No. 435, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

RODOLFO ANTONIO ARLEY ÁLVAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 7 de octubre del 2016. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2861 – M. 493919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 192, tomo XV, partida 14528, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HUMBERTO ALFONSO MORA GALLO. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2862 – M. 6574559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 179, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JESSICA FABIOLA CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V. E.. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2863 – M. 6574442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 243, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesor de Educación Media mención Educación Física y Deportes, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2864 – M. 6574563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 160, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LIGIA ANGELINA IZAGUIRRE LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en Preescolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2865 – M. 6574550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 290, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ERISELDA DEL CARMEN PICHARDO LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en Preescolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2866 – M. 6574425 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 79, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SAMARIA NOHEMÍ PÉREZ GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Psicopedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrion M."

Es conforme. León, 03 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2867 – M. 6574442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5520, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARIELA ELOISA CONTRERAS GUEVARA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: Licenciada en Administración Turística y Hotelera. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 18 de febrero del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP2868 – M. 6574663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 67, Partida 4681, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JAQUELIN YUSE AREAS ARMAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de Licenciada en Química y Farmacia". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente UDO.

Reg. TP2869 – M. 6574398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2588, Página 115, Tomo IV, del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ILEANA MARICELA RIVAS RIVAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de mayo de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP2870 – M. 493947 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 381 tomo II del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALBERTO ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 044-090987-0000V ha cumplido con todos los requisitos por la facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2871 – M. 493945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0250; Número: 2450; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DEYLING ARACELLYS UBEDA CENTENO. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 23 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP2872 – M. 493954 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEYLING GEOVANY MORENO MARÍN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-060483-0007V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 011, bajo el Número 024 Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

KEYLING GEOVANY MORENO MARÍN. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del programa de maestrías de la Dirección de Investigación, Posgrado y Extensión **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Desarrollo Rural con Orientación en Agronegocios.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP2873 – M. 493952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARY JOHANA RIVERA CÁSERES Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-210688-0009R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2874 – M. 493957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 232, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SILVIA ELENA MORALES SOLÓRZANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de Profesora de Educación Media en Pedagogía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2875 – M. 493972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 334, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NOELIA DEL ROSARIO LÓPEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2876 – M. 493975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 122, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GISSELA MASIELL MARTÍNEZ BENAVIDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2877 – M. 493977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 363, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JUVENCIA PALMA CERROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2878 – M. 493983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 188, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la carrera de Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GEOBANY ADNIEL MARTÍNEZ BENAVIDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Medicina Veterinaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdján. El Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de Octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2879 – M. 493979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 1, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

FREDERIC JOSÉ RAMÍREZ FLORES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Licenciado (a) en Inglés. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Sub – Directora de Registro Académico. U.C.A.N.